

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

10ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES, ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, EL SEÑOR SANTIAGO GONZALEZ BARBONI Y EL SEÑOR PROSECRETARIO ERNESTO LORENZO

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 1° de abril de 2005.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 5 de abril, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza a la Plana Mayor y tripulantes del Buque Escuela ROU 20 "Capitán Miranda" a llevar a cabo su XXIV Viaje de Instrucción, conmemorativo de los 75 años de su botadura, entre los días 3 de mayo y 13 de setiembre de 2005, visitando puertos de la República Federativa del Brasil, Reino de España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Francesa y República Portuguesa.
Carp. Nº 124/05 - Rep. N° 21/05

2º) Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para conferir los siguientes ascensos:

- al grado de General del Ejército Nacional, con fecha 1º de febrero de 2005, por el Sistema de Selección, al señor Coronel Enrique E. Hernández Sierra, del Arma de Caballería.
Carp. Nº 83/05 - Rep. N° 24/05

- al grado de Coronel del Ejército Nacional y Capitán de Navío de la Armada Nacional a dos señores Tenientes Coroneles y un Capitán de Fragata en situación de retiro, conforme a Resoluciones del Poder Ejecutivo por las que se reconstruyeron sus carreras militares.
Carp. Nº 40/05 - Rep. N° 22/05

- al grado de Coronel del Ejército Nacional, con fecha 1º de febrero de 2005, a varios señores Tenientes Coroneles.
Carp. Nº 82/05 - Rep. N° 23/05

- al grado de Capitán de Navío de la Armada Nacional a varios señores Capitanes de Fragata.
Carp. Nº 84/05 - Rep. N° 25/05

- al grado de Coronel de la Fuerza Aérea a varios señores Tenientes Coroneles.
Carp. Nº 85/05 - Rep. N° 26/05

3º) Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Federativa del Brasil al doctor Pedro Humberto Vaz Ramela.
Carp. Nº 121/05 - Rep. N° 28/05

4º) Mensajes del Poder Ejecutivo solicitando venia para destituir de sus cargos a:

- una funcionaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. (Plazo constitucional vence el 27 de abril de 2005. Se incluye en el Orden del Día, en cumplimiento del artículo 62 del Reglamento del Cuerpo).
Carp. Nº 39/05 - Rep. N° 24/05

- un funcionario del Ministerio de Turismo. (Plazo constitucional vence el 5 de mayo de 2005. Se incluye en el Orden del Día, en cumplimiento del artículo 62 del Reglamento del Cuerpo).
Carp. Nº 38/05 - Rep. N° 27/05

Santiago González Barboni
Secretario

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario.**"**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Alfie, Amaro, Andújar, Antía, Baráibar, Breccia, Cid, Couriel, Chiruchi, Da Rosa, Dalmás, Fernández Huidobro, Gallinal, Korzeniak, Lara, Larrañaga, Long, Lorier, Michelini, Moreira, Penadés, Percovich, Ríos, Rubio, Sanguinetti, Saravia, Topolansky, Vaillant** y **Yafallian.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Heber, Nicolini** y **Xavier.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 14 minutos.)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina varios Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

- de conformidad con lo establecido en el numeral 7°) del artículo 85 de la Constitución de la República, copia de la resolución por la cual se autoriza la suscripción del Acuerdo a celebrarse entre el Departamento de la Defensa de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Defensa Nacional, por el cual se definen las condiciones generales para la asignación y participación de Oficiales de Enlace de la República Oriental del Uruguay en la Jefatura del Comando Sur de los Estados Unidos.

- A LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.

- referido al Voluntariado Social, por el que se regula, promueve y facilita la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado.

- con carácter de urgente consideración, por el que se declara la situación de Emergencia Social y se crea el Programa de Ingreso Ciudadano.

- A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

- solicitando venia para designar en el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en calidad de Presidente al Psicólogo Víctor Alberto Giorgi Gómez y en calidad de Directora a la Licenciada Cristina Alvarez Daissón.

- reiterando la solicitud de venia para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, que fuera devuelta por la Comisión Permanente para ampliación de antecedentes.

- A LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

- solicitando los acuerdos correspondientes para acreditar:
  - en calidad de Embajador de la República ante el Gobierno de la República de Chile al doctor Carlos Pita.
  - en calidad de Embajador de la República ante el Gobierno de la República de la India al señor William Ehlers.
  - en calidad de Representante Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América, al doctor Alejandro Artucio.

- A LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

- comunicando:
  - la promulgación de los siguientes proyectos de ley:
    - por el que se crea el Ministerio de Desarrollo Social y se suprime el Ministerio de Deporte y Juventud.
    - por el que se modifica lo dispuesto por la Ley N° 17.359, de 22 de junio de 2001, para dar cumplimiento a lo previsto por la Ley N° 7.913, de 23 de octubre de 1925, con relación a ocupantes de predios cedidos en usufructo por el Estado en el departamento de Artigas.
    - por el que se interpreta el inciso primero del artículo 192 de la Constitución de la República.
    - y que dictó resoluciones designando miembros de los Directorios del Banco de la República Oriental del Uruguay, del Banco Hipotecario del Uruguay, del Banco de Seguros del Estado, de la Administración Nacional de Correos, de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, de la Administración de Ferrocarriles del Estado, de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, del Instituto de Colonización, del Banco de Previsión Social y del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.
  - *TENGANSE PRESENTE Y ARCHIVENSE.*

El Ministro de Educación y Cultura remite la información producida por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública en respuesta al pedido de informes del señor Senador Enrique Rubio relacionada con actividades extracurriculares del personal docente.

- OPORTUNAMENTE HA SIDO ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR ENRIQUE RUBIO.

La Cámara de Representantes remite:

- nota comunicando que ha sancionado los siguientes proyectos de ley:
  - por el que se crea el Ministerio de Desarrollo Social y se suprime el Ministerio de Deporte y Juventud.
  - y por el que se interpreta el inciso primero del artículo 192 de la Constitución de la República.

- por el que se modifica lo dispuesto por la Ley N° 17.359, de 22 de junio de 2001, para dar cumplimiento a lo previsto por la Ley N° 7.913, de 23 de octubre de 1925, referida a predios ubicados en el departamento de Artigas, Paraje Guayuvirá.

- AGREGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVENSE.

- con destino a las Comisiones de Salud Pública y de Constitución y Legislación, copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Nacional Miguel Asqueta referidas a la entrada en vigor del Convenio Marco para el Control del Tabaco,

- A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA Y DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.

- y con destino a la Comisión de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la exposición escrita presentada por el señor Representante Carlos Maseda referida a la situación de grupos habitacionales de la ciudad capital del departamento de Artigas.

- A LA COMISION DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva por vencimiento del plazo reglamentario las siguientes solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a:

- una funcionaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- y un funcionario del Ministerio de Turismo.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informados:

- el proyecto de ley por el que se autoriza a la Plana Mayor y tripulantes del Buque Escuela ROU 20 "Capitán Miranda" a llevar a cabo su XXIV Viaje de Instrucción, conmemorativo de los 75 años de su botadura, entre los días 3 de mayo y 13 de setiembre de 2005, visitando puertos de la República Federativa del Brasil, Reino de España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Francesa y República Portuguesa.

- y a efectos de que solicite al Poder Ejecutivo su reiteración, las siguientes solicitudes de venia para conferir ascensos en las Fuerzas Armadas:

- al grado de Coronel del Ejército Nacional y Capitán de Navío de la Armada Nacional a varios señores Tenientes Coroneles y Capitanes de Fragata en situación de retiro, conforme a Resoluciones del Poder Ejecutivo por las que se reconstruyeron sus carreras militares.

- al grado de Coronel del Ejército Nacional, con fecha 1º de febrero de 2005, a varios señores Tenientes Coroneles.

- al grado de General, con fecha 1º de febrero de 2005, por el Sistema de Selección, al señor Coronel Enrique E. Hernández Sierra, del Arma de Caballería.

- al grado de Capitán de Navío de la Armada Nacional a varios señores Capitanes de Fragata.

- al grado de Coronel de la Fuerza Aérea a varios señores Tenientes Coroneles.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informada la solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Federativa del Brasil al doctor Pedro Humberto Vaz Ramela.

- HAN SIDO REPARTIDOS. ESTAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE HOY.

El señor Senador Julio Lara presenta con exposición de motivos los siguientes proyectos de resolución a efectos de que el Cuerpo solicite al Poder Ejecutivo:

- que dicte ciertas normas referidas a la integración de los Directorios del Banco de Seguros del Estado, Banco Hipotecario del Uruguay, ANCAP y Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

- y que incluya en la próxima Ley de Presupuesto, en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un fondo permanente de recursos destinado a cubrir las erogaciones que generan las pensiones graciables.

- REPARTANSE.

La Junta Departamental de Canelones remite con destino a la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social copia de lo expresado en sesión de dicha Junta en relación con la 'Problemática Social planteada por la Asociación Civil Solidaridad'.

*- A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.***"**

4) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"Los señores Senadores Gustavo Penadés y Luis Alber-

to Heber presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se promueven ajustes al Sistema de Seguridad Social."

- A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL."

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Han transcurrido 9 años de la entrada en vigencia de la Reforma del Sistema de Seguridad Social, que fuera aprobada por Ley Nº 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995.

Los instrumentos previstos en la norma citada han mostrado una evolución conforme a las previsiones oportunamente efectuadas. No obstante ello el Sistema de Seguridad Social debe ser objeto de ajustes constantes, que le permiten acompañar la evolución de las variables sociales y económicas del contexto en el cual se desempeña.

Es en tal sentido que se proponen un conjunto de artículos que en lo sustancial, introducen ajustes en algunas de las variables inicialmente definidas para el actual Sistema de Seguridad Social con especial referencia a las personas comprendidas en el denominado Régimen de Transición.

La iniciativa promueve una reducción de 35 a 30 años de servicio efectivamente trabajados para acceder a la Jubilación Común, dado que la exigencia inicialmente planteada resultó de una rigidez excesiva al momento de acreditar en la práctica administrativa dichos servicios.

Se introduce un régimen gradual de acceso a la Jubilación por Edad Avanzada, con años crecientes de servicios exigibles para la posibilidad de acceder al beneficio a edades más tempranas, siendo la edad mínima de 65 años en lugar de los actuales 70 años.

Se promueve el aumento progresivo del tope jubilatorio en casi un 20% del tope vigente desde el año 2003, de manera de favorecer el acceso a la pasividad para quienes el tope actual determina enfrentar una pérdida importante de sus ingresos. Esta medida promoverá una mayor movilidad a nivel de mandos medios en los sectores público y privado de la economía.

El proyecto procura corregir la falta de cobertura médica para los trabajadores que por motivos de una enfermedad severa, se encuentran amparados en el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial, dado que el marco normativo en vigencia determina la exclusión de dichos trabajadores cuando precisamente tienen mayor necesidad de la cobertura asistencial.

El atraso en el pago del tributo de aportes personales al Banco de Previsión Social, por parte de las empresas en su condición de agentes de retención, representa una cuestión de notoria relevancia que requiere del Parlamento respuesta y solución inmediata.

El régimen sancionatorio instituido por la Ley Nº 16.713, en el cual los aportes de los trabajadores, más sus acrecimientos de sanciones por pago fuera de plazo, deben ser volcados a la cuenta de ahorro individual del trabajador, en muchos casos más que un instrumento indemnizatorio y de protección, se ha transformado en una barrera para que las empresas regularicen su situación ante el Banco de Previsión Social.

La iniciativa propone una solución que viabiliza la regularización en el pago de contribuciones especiales de seguridad social de aportes personales por dependientes, por parte de los agentes de retención del tributo que habiendo efectuado el correspondiente descuento salarial, han omitido consignarlo al Banco de Previsión Social, provocando por tanto que la entidad estatal deje de verter tales montos a la cuenta de AFAP del trabajador contribuyente, en perjuicio directo de éste.

El proyecto pretende a este respecto instaurar una dinámica de cobro de los referidos adeudos de carácter simple, ágil y eficiente, donde el propio trabajador sea titular de su crédito y pueda exigir al amparo y con las garantías de las disposiciones legales proyectadas, el cobro de lo que se le adeudare, a través del régimen de depósitos convenidos, sin por ello perder la rentabilidad que le hubiere correspondido. De tal forma, sin incurrir en soluciones financieras que comprometan políticas de gestión pública o impliquen la remisión de deudas o la extinción de obligaciones en perjuicio ulterior de nuestro Sistema de Seguridad Social universal, solidario e intergeneracional, y sin vulnerar la solvencia de la cuenta de AFAP del trabajador ni hacer peligrar la permanencia de su fuente de trabajo, se propone una solución que se entiende justa, excepcional en cuanto a su acotamiento temporal, y a mediano plazo, reactivadora real de nuestra economía.

Las iniciativas cuyos motivos han sido expuestos, los resultados concretos que las mismas deben lograr y su efectiva instrumentación, han sido fuente de preocupación constante para diversos actores políticos y sociales de todas las corrientes de opinión de nuestro país y entendemos que es al inicio de un nuevo período de gobierno, que deben privilegiarse los consensos en temas de alto impacto social y que involucran a quienes pertenecen al sector formal de la economía y que hacen posible el funcionamiento del Estado.

Entendemos que iniciativas de esta índole, cuando existen visiones coincidentes sobre aspectos que merecen adecuarse, requieren ser analizadas y resueltas en breve plazo, de forma de promover desde el ámbito legislativo las acciones de perfeccionamiento necesarias para asegurar un

mejor y más justo desempeño del Sistema de Seguridad Social vigente.

Montevideo, 28 de marzo de 2005.

Luis A. Heber, Gustavo Penadés, Senadores.

PROYECTO DE LEY

TITULO I

AJUSTES A LOS SISTEMAS DE COBERTURA

Artículo 1º.- Causal de Jubilación Común

Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 16.713 por el siguiente:

"Para configurar causal de jubilación común, se exigirán los siguientes requisitos:

1) Al cumplir 60 años de edad,

2) Un mínimo de treinta años de servicios, con cotización efectiva para los períodos cumplidos en carácter de trabajador no dependiente o con registración en la historia laboral, para los períodos cumplidos en carácter de trabajador no dependiente.

Esta causal se configurará, aun cuando los mínimos de edad requeridos se alcancen con posterioridad a la fecha de cese de la actividad."

Artículo 2º.- Asignación de Jubilación.

Sustitúyese el literal A) del artículo 29 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"A) Para la jubilación común, el resultado de aplicar sobre el sueldo básico jubilatorio respectivo, los porcentajes que se establecen a continuación:

1) El 50% cuando se computen como mínimo treinta años de servicios, reconocidos de acuerdo al Art. 77 de la presente ley;

2) Se adicionará un 0,5% (medio por ciento) del sueldo básico jubilatorio por cada año que exceda treinta años de servicios, al momento de configurarse la causal, con un tope de 2,5 % (dos y medio por ciento)."

Artículo 3º.- Causal de Jubilación por Edad Avanzada.

Sustitúyese el Art. 20 de la Ley Nº 16.713 por el siguiente:

"La causal de jubilación por edad avanzada se configurará al cumplir 65 años, siempre que se acredite un mínimo de 20 años de servicios reconocidos, de acuerdo al Art. 77 de la presente ley, se encuentre o no en actividad a la fecha de configuración de tal causal.

Para la configuración de esta causal, por cada año de edad que supere los 65 el número de años de servicios requerido se reducirá en dos, hasta llegar a un mínimo de 10 años.

La jubilación por edad avanzada es incompatible con cualquier otra jubilación, retiro o subsidio transitorio por incapacidad parcial generada por regímenes de jubilación por solidaridad intergeneracionl."

Artículo 4º.- Asignación de Jubilación por edad avanzada.

Sustitúyese el literal C) del artículo 29 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"C) Para la jubilación por edad avanzada, el resultado de aplicar sobre el sueldo básico jubilatorio respectivo, los porcentajes que se establecen a continuación:

1) El 50% cuando se compute el número mínimo de años de servicios necesarios para configurar causal, reconocidos de acuerdo al Art. 77 de la presente ley;

2) Se adicionarán un 0,5% del sueldo básico jubilatorio por cada año que exceda el mínimo de años de servicio requeridos, al momento de configurar la causal, con un tope de 2%.

3) A partir de la configuración de la causal, por cada año de edad que se difiera el retiro, se adicionará un 3% del sueldo básico jubilatorio por año con un máximo de 15%.

4) Tratándose de actividades bonificadas de acuerdo a lo previsto en el Art. 36 de la presente ley, los porcentajes previstos en los num. 2) y 3) precedentes se aplicarán sobre la edad y el tiempo de servicios bonificados."

Artículo 5º. Cobertura Mutual - Extención a los beneficiarios del Subsidio por Incapacidad Parcial.

Sustitúyese el Art. 186 de la Ley Nº 16.713 por el siguiente:

"Los afiliados pasivos jubilados en actividades amparadas en el Banco de Previsión Social, tendrán dere-

cho a partir del 1º de enero de 1997, al beneficio de la cuota mutual a cargo del mismo, siempre que sus ingresos totales incluyendo las prestaciones por pasividad o retiro no superen a partir del 1º de enero de 1997 la cantidad de $ 1.100 (pesos uruguayos un mil cien) y a partir del 1º de enero de 1998 en adelante la suma de $ 1.300 (pesos uruguayos un mil trescientos), ambas tomadas a valores de mayo del año 1995. El beneficio aquí establecido se generará y mantendrá a partir de las fechas mencionadas siempre que por lo menos una de las administradoras de Fondos de Ahorro Previsional esté operando y los regímenes tanto de jubilaciones como de financiación previstos por la presente ley se encuentren vigentes.

Esta prestación es incompatible con ingresos derivados de cualquier actividad remunerada, que en su conjunto superen con las jubilaciones los valores establecidos en el inciso 1º de este artículo.

Quedan igualmente comprendidos en este beneficio los titulares de las prestaciones previstas en el artículo 22 de la presente ley, en tanto los ingresos del titular por todo concepto, no superen la asignación máxima establecida en el artículo 76 de esta ley."

Artículo 6º.- Modificación de topes.

Modifícanse los Incisos 1º y 2º del Artículo 76 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"La asignación máxima de jubilación común, por incapacidad total y por edad avanzada y la del subsidio transitorio por incapacidad parcial para quienes ingresen al goce de la pasividad o subsidio a partir del 1º de enero de 1997, será de $ 4.300 (cuatro mil trescientos pesos uruguayos), el que se elevará en $ 300 (trescientos pesos uruguayos) por año para quienes lo hagan en los diez años siguientes.

Para quienes ingresen al goce de la pasividad o subsidio a partir del 1º de enero del año 2007 el monto máximo de la prestación será de $ 7.300 (siete mil trescientos pesos uruguayos)."

Modifícase el literal C) del artículo 63 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"C) Para aquellos afiliados activos que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2006 se amparen a la jubilación con sesenta y cinco o más años de edad, el régimen de transición establecido en los artículos 66, 69, 71, 72, 73, 74 del Título VI de la presente ley y las asignaciones de jubilación mínimas y máximas fijadas para el año 2007 en los artículos 75 y 76 de la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero de este último artículo."

TITULO II

CREDITOS DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD SOCIAL DE APORTES PERSONALES POR DEPENDIENTES

Artículo 7º.- Habilítase al Banco de Previsión Social (BPS) a los efectos de proceder en los términos y condiciones que se establecen en esta ley, a ceder sus créditos por concepto de contribución especial de seguridad social de aportes personales por dependientes, cuya versión no se hubiera hecho efectiva por el obligado al día 30 de noviembre de 2003.

En cualquier caso, serán únicos cesionarios de los créditos referidos en el inciso anterior los contribuyentes que los hubieren generado, quedando prohibida toda cesión posterior así como su afectación directa o indirecta por intermedio de gravamen alguno, cualquiera fuere su naturaleza, alcance, o fecha de constitución.

Artículo 8º.- El Directorio del Banco de Previsión Social (BPS), a solicitud expresa del obligado tributario o del propio contribuyente, y siempre que corresponda de acuerdo a la reglamentación, dispondrá la cesión de los créditos referidos en el artículo anterior. La resolución que la dictare será notificada simultáneamente en el domicilio del dependiente que los hubiere generado y en el del obligado tributario. En todo caso, la aceptación del cesionario, o en su caso, la del deudor, operará de pleno derecho, siempre que hubiere quedado firme el acto administrativo que disponga la cesión de créditos, o en tanto hasta entonces no mediare oposición del interesado, la que deberá ser puesta de manifiesto a la Administración en forma expresa y fehaciente.

Los gastos de la notificación referida en el inciso anterior serán de cargo del solicitante de la cesión de créditos, a cuyos efectos se habilita al Banco de Previsión Social a cobrar la tasa que correspondiere.

Artículo 9º.- Efectuada la cesión de créditos, únicamente podrá el cesionario hacer efectivo el suyo por intermedio del sistema previsto en el artículo 49 (depósitos convenidos) de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995. No obstante, y en cualquier caso, el monto adeudado será consignado en el Banco de Previsión Social (BPS), el cual reservará para sí la alícuota aplicable a las asignaciones comprendidas en el régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional. El saldo resultante, si lo hubiere, deberá ser vertido a la cuenta personal de la Administradora de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP), de la que el acreedor fuere titular, en las condiciones y términos establecidos en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Artículo 10.- A los efectos de la determinación del crédito cedido, se tomará el monto de la deuda original en unidades reajustables al momento en que se generó la obligación, adicionándole un interés igual al de la rentabilidad máxima del mercado de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP), hasta la fecha de perfeccionada la cesión de créditos.

El monto resultante, según lo disponga la reglamentación, será pagadero en hasta setenta y dos cuotas mensuales calculadas en unidades reajustables, más el 2% (dos por ciento) anual, hasta la extinción total de la obligación.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo, verificada la cesión de créditos, podrá disponer la remisión total o parcial de las deudas por multas y recargos que gravaren al obligado, en las condiciones previstas por el artículo 13 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002.

Artículo 12.- El régimen de depósitos convenidos previsto por la presente ley, así como la remisión de recargos y multas, caducará por la falta de pago de tres cuotas consecutivas del plan de importes o por el incumplimiento en el pago de las obligaciones corrientes durante un período ininterrumpido de tres meses.

En los casos referidos por el inciso precedente, la cesión de créditos quedará resuelta de pleno derecho, haciéndose exigible el saldo de la deuda originaria convenida, con más los recargos que correspondieren de acuerdo al artículo 94 del Código Tributario hasta su efectiva cancelación.

Artículo 13.- Fíjase un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley a los efectos de que las personas o empresas interesadas se presenten ante el Banco de Previsión Social (BPS) solicitando acogerse al régimen de cesión de créditos dispuesto en esta norma.

Artículo 14.- Los aportes patronales correspondientes a las partidas salariales que se amparen al régimen dispuesto por la presente ley podrán financiarse en los términos y condiciones dispuestos por el artículo 3º de la Ley Nº 17.683, de 22 de agosto de 2003.

Artículo 15.- Los contribuyentes por los conceptos referidos, con fiscalizaciones dispuestas o en curso al momento de la promulgación de la presente ley, podrán incluir los adeudos determinados en la actuación fiscal, en el presente régimen de facilidades; siempre que comparezcan a suscribir el respectivo convenio dentro de los treinta días posteriores a la notificación de la determinación fiscal por parte del Banco de Previsión Social.

Montevideo, 28 de marzo de 2005.

Luis A. Heber, Gustavo Penadés, Senadores.**”**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

“El señor Senador Enrique Antía presenta con exposición de motivos un proyecto de ley a efectos de que el Gobierno Departamental de Maldonado tome a su cargo los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable en las poblaciones del departamento.”

- A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.”

(Texto del proyecto de ley presentado:)

“EXPOSICION DE MOTIVOS

I

De Acuerdo a lo previsto en el Art. 47 de la Constitución, con la redacción resultante del plebiscito realizado el pasado 31 de octubre de 2004, “El servicio público de saneamiento y el servicio público de abastecimiento de agua para el consumo humano serán prestados exclusiva y directamente por personas jurídicas estatales”.

Hasta el presente, sabido es que dichos cometidos son desenvueltos por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) -que es un Servicio Descentralizado de ámbito nacional creado por la Ley Nº 11.907, de 19 de diciembre de 1952- con excepción del departamento de Montevideo, en el cual el saneamiento está a cargo del Gobierno Departamental.

No siempre fue así en la historia de nuestro país y en la experiencia de otros países, donde la presencia municipal en ambas materias es muy importante.

Así, en la ley orgánica departamental Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935, el Art. 35, num. 20, lit. B) comete al Intendente administrar “los servicios de saneamiento, de acuerdo y en la medida que fijen las leyes especiales que organicen la transferencia de estos servicios a los Municipios”. Se trata de una norma que registra como antecedentes el Art. 12, num. 8º de la llamada Ley Orgánica de Juntas de 1903 y el Art. 54, num. 17 de la denominada Ley Orgánica de los Gobiernos Locales de 23 de diciembre de 1919.

A nivel comparado, en nuestro continente latinoamericano, es frecuente que el suministro de agua potable y la provisión del servicio de saneamiento -también llamado de drenaje o alcantarillado- sea puesto en manos de las autoridades locales (ver: Jorge FERNANDEZ RUIZ - “Servicios públicos municipales”, México, 2002, especialmente págs. 216 y sigtes. y 229 y sigts.).

También en Europa, especialmente después de la Carta Europea de la Autonomía Local, se ha avanzado en el sentido del fortalecimiento de la descentralización de base territorial. Como bien se ha dicho, “por su cercanía a la gente, el espacio local se nos presenta como un espacio muy adecuado para las experiencias participativas, así como para las reformas e innovaciones de determinadas políticas públicas… Quizás por éstas, entre otras razones, en todo el mundo hay una vuelta a lo local” (así: Jaime RODRIGUEZ ARANA MUÑOZ - “El espacio local”, en Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña, Año 2001, Nº 5, pág. 759 y sigtes.).

II

El suministro de agua potable y el saneamiento es una necesidad en todas las poblaciones del país para aumentar la calidad de vida de sus habitantes y conservar el medio ambiente, pero en el departamento de Maldonado es imprescindible para mantener y aumentar el turismo, preservar sus playas, y consolidar su crecimiento y desarrollo.

En el caso concreto del departamento de Maldonado, imperan múltiples circunstancias que hacen a la vez aconsejable y posible que los servicios públicos de agua potable y saneamiento sean asumidos por las autoridades departamentales.

Ello no sólo es ajustado a la reciente reforma constitucional sino que es perfectamente posible a la luz de una trayectoria de la Intendencia de Maldonado en la materia.

Desde el punto de vista constitucional, es claro que la última reforma ha querido establecer una reserva de prestación a favor de personas jurídicas estatales, siendo que los Gobiernos Departamentales son sujetos de Derecho que revisten la doble condición de públicos y estatales. Por lo tanto, la propuesta de pasar al ámbito departamental el desenvolvimiento de los cometidos de suministro de agua potable y saneamiento no puede merecer ningún reparo desde el punto de vista jurídico.

Pero además, la Intendencia de Maldonado ha tenido un activo rol en la instrumentación del Plan de Saneamiento Ambiental del Departamento, coparticipando y cofinanciando estudios y proyectos en la materia desde la década del noventa, y realizando incluso obras de alcantarillado en algunas áreas del Departamento.

Por cierto, la referencia a las concesiones vigentes en Maldonado otorga a dicho Departamento un perfil particular y diferencial respecto a todos los demás, ya que es el único en el que, al presente, la prestación de ambos servicios públicos se encuentra en manos de empresas privadas a las que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado ha confiado su prestación en condiciones diferentes en el tiempo y en otros aspectos que inciden perjudicialmente, desde el punto de vista tarifario, sobre la población del departamento.

A partir del marco jurídico institucional señalado y de la realidad concreta del departamento de Maldonado, el proyecto de ley propone que el Gobierno Departamental de Maldonado tome a su cargo los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable en las poblaciones del departamento (artículo 1º).

A tal efecto, se arbitran las medidas necesarias para que tal traspaso pueda operar sin traumas para los involucrados y para la población del departamento, en lo que refiere a:

a) instalaciones;

b) personal actual de las concesionarias;

c) situaciones jurídicas referidas a la efectiva prestación de los servicios; y

d) financiamiento de las futuras inversiones a realizar.

En primer lugar, se dispone la trasferencia de pleno derecho al Gobierno Departamental de Maldonado de todos los bienes e instalaciones de cualquier naturaleza situados en el departamento, tanto provenientes de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado como de sus concesionarias, que tengan como específico destino la prestación de los servicios públicos puestos a su cargo conforme a la presente ley (artículo 2º).

En segundo lugar, se establece que, a partir de la efectiva asunción de los dos servicios públicos, el Gobierno Departamental de Maldonado se hará cargo del personal técnico, administrativo y obrero afectado directamente a la prestación de los mismos, en las mismas condiciones en que se encontraren (artículo 3º).

En tercer lugar, se prevé la transferencia de pleno derecho al Gobierno Departamental de Maldonado de todos los créditos, derechos y acciones derivados directamente de la prestación de los servicios públicos puestos a su cargo, a partir de la efectiva asunción de la prestación de los mismos (artículo 4º).

En cuarto lugar, se dispone que, para el efectivo cumplimiento de los dos servicios públicos puestos a su cargo, el Gobierno Departamental de Maldonado podrá gestionar préstamos ante los organismos internacionales de crédito, emitir papeles de deuda, constituir fideicomisos y realizar todo otro acto o negocio jurídico conducente a tal fin y que, asimismo, podrá celebrar los contratos necesarios para la realización de obras, prestación de servicios y gerenciamiento de los mismos, en un todo de acuerdo con los principios generales de la contratación administrativa (artículo 5º).

Otro aspecto al que atiende la iniciativa es la convergencia de los distintos sistemas tarifarios actualmente vigentes en el territorio departamental como consecuencia de las distintas concesiones otorgadas. En tal sentido, se propone un proceso de nivelación de tarifas tendiente a la uniformización de las mismas en todas las poblaciones del departamento, y que las tarifas no sean superiores a las de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (artículo 6º).

Finalmente, se incluye una norma por la que el Gobierno Departamental abonará anualmente a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado un porcentaje de los ingresos netos obtenidos por la prestación de los servicios públicos, y ello como contrapartida por los bienes e instalaciones recibidos de OSE (artículo 7º).

Enrique Antía B. Senador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 47, numeral 3) y en el acápite del artículo 275 de la Constitución de la República, el Gobierno Departamental de Maldonado tomará a su cargo, a partir de la promulgación de la presente ley, los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable en las poblaciones del Departamento.

Artículo 2º.- Transfiérense de pleno derecho al Gobierno Departamental de Maldonado todos los bienes e instalaciones de cualquier naturaleza situados en el Departamento, tanto provenientes de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado como de sus concesionarias, que tengan como específico destino la prestación de los servicios públicos puestos a su cargo conforme a la presente ley.

Artículo 3º.- A partir de la efectiva asunción de los dos servicios públicos puestos a su cargo conforme a la presente ley, el Gobierno Departamental de Maldonado se hará cargo del personal técnico, administrativo y obrero afectado directamente a la prestación de los mismos, en las mismas condiciones en que se encontraren.

Artículo 4º.- Transfiérense de pleno derecho al Gobierno Departamental de Maldonado todos los créditos, derechos y acciones derivados directamente de la prestación de los servicios públicos puestos a su cargo, a partir de la efectiva asunción de la prestación de los mismos.

Artículo 5º.- Para el efectivo cumplimiento de los dos servicios públicos puestos a su cargo conforme a la presente ley, el Gobierno Departamental de Maldonado podrá gestionar préstamos ante los organismos internacionales de crédito, emitir papeles de deuda, constituir fideicomisos y realizar todo otro acto o negocio jurídico conducente a tal fin.

Asimismo, podrá celebrar los contratos necesarios para la realización de obras, prestación de servicios y gerenciamiento de los mismos, en un todo de acuerdo con los principios generales de la contratación administrativa.

Artículo 6º.- A partir de la efectiva asunción de los dos servicios públicos puestos a su cargo conforme a la presente ley, el Gobierno Departamental de Maldonado iniciará un proceso de nivelación de tarifas tendiente a la uniformización de las mismas en todas las poblaciones del Departamento, teniendo como topes máximos por zona y por categoría de usuarios, al final de dicho proceso, los resultantes del sistema tarifario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Artículo 7º.- Como contrapartida por los bienes e instalaciones recibidos de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el Gobierno Departamental de Maldonado abonará anualmente a dicha Administración, por el término de …. Años, un porcentaje no superior al …% (…….. por ciento) de los ingresos netos obtenidos por la prestación de los servicios públicos asumidos en virtud de la presente ley.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.

Enrique Antía B., Senador.**”**

5) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de varios pedidos de informes.

(Se da de los siguientes:)

“El señor Senador Jorge Saravia solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Banco Central del Uruguay, para que informe la situación funcional de la señora Beatriz Cristiani Parodi, durante el período que abarca desde el año 1995 a la fecha.

- al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Banco Central del Uruguay para que informe: los montos que recuperó la liquidadora de dicho Banco de las Instituciones Bancarias en liquidación, en qué condiciones y en qué porcentaje se traduce del total, así como también qué montos recuperó la empresa THESIS S.A., en qué condiciones y en qué porcentaje se traduce del total.

El señor Senador Francisco Gallinal solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitu-

ción de la República, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Economía y Finanzas relacionado con el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 17.613 de 'Fortalecimiento del Sistema Bancario'".

- *OPORTUNAMENTE SERAN TRAMITADOS.*

(Texto de los pedidos de informes:)

"Montevideo, 5 de abril de 2005.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Rodolfo Nin Novoa.
Presente.

De mi mayor consideración:

Amparado por el artículo 118 de la Constitución de la República solicito a usted se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Banco Central del Uruguay, respecto de poder conocer:

- Qué montos recuperó la liquidadora del Banco Central del Uruguay de los Bancos en liquidación, en qué condiciones y en qué porcentaje se traduce del total.

- Qué montos recuperó la empresa THESIS S.A., en qué condiciones y en qué porcentaje se traduce del total.

Jorge Saravia, Senador.

Montevideo, 5 de abril de 2005.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración:

Amparado por el artículo 118 de la Constitución de la República solicito a usted se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Banco Central del Uruguay, respecto de poder conocer:

- Si alguna Institución Bancaria Estatal o del Sector Privado cuenta en su plantilla de funcionariado a la Señora Beatriz Cristiani Parodi durante el período que abarca desde el año 1995 a la fecha.

- En el caso de revestir de funcionaria bancaria proporcionar a la Institución Bancaria Pública o Privada a la que ulteriormente perteneciere.

Jorge Saravia, Senador.

Montevideo, 30 de marzo de 2005.

Sr. Presidente del
Senado de la República
Don Rodolfo Nin Novoa.
Presente.

De mi consideración:

En uso de la facultad que me otorga el artículo 118 de la Constitución de la República, vengo a promover pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, en base a las siguientes consideraciones:

En oportunidad de la aprobación de la Ley Nº 17.613 de diciembre de 2002, de "Fortalecimiento del Sistema Bancario", se introdujo a instancias del Partido Nacional y de quien firma, en su calidad de Miembro Informante del proyecto, entre otras disposiciones el Art. 23 que establece:

"El Estado, sin perjuicio de las acciones promovidas al presente, deberá demandar administrativa y judicialmente a los accionistas y directores responsables de graves infracciones en perjuicio de los Bancos a que refiere este Capítulo. El producido de las mismas se destinará a los Fondos de Recuperación de Activos".

La sola lectura del artículo demuestra la importancia y trascendencia del tema; el Partido Nacional fue conciente de dicha trascendencia y promovió su inclusión en la ley como forma de intentar resarcir los cuantiosos daños que al Uruguay y a los uruguayos le significaron, la actuación ilegal e irresponsable de muchas Instituciones de Intermediación Financiera.

De acuerdo a la información trascendida, la administración anterior inició acciones tendientes a cumplir con lo dispuesto en dicho artículo.

El Diario "El País" en su edición del 5 de marzo, titula una noticia referida al tema señalando: "Gobierno no demandaría a los ex socios del Comercial".

Por otra parte y de acuerdo a información que obra en nuestro poder, la justicia argentina habría impuesto a los bancos J. P. Morgan, Credit Suisse y Dresdner, ex socios del Comercial, la prohibición de presentarse como querellantes en las causas que están en trámite en Argentina y la sentencia afirma que "no cabe válidamente sostenerse que quienes se sospecha pudieron haber participado en las decisiones de una entidad, puedan presentarse como ofendidos y, de este modo, librarse de la responsabilidad penal individual por el hecho de pertenecer a su vez a una persona jurídica distinta".

En función de los antecedentes expuestos, solicitamos la siguiente información:

1º.- ¿En que forma piensa el Gobierno Nacional dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley Nº 17.613?

2º.- ¿Qué acciones ha instrumentado a la fecha, para dar cumplimiento a la norma?

3º.- ¿Está en conocimiento del Gobierno Nacional y del Ministerio de Economía y Finanzas la sentencia del Tribunal argentino al que se hace referencia en el presente pedido de informes?

4º.- ¿Existen plazos de prescripción o caducidad que obliguen a promover las demandas en plazos determinados?

Agradeciendo el diligenciamiento del presente, saluda atte.

Dr. Francisco Gallinal Nieto, Senador."

6) INASISTENCIAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de las inasistencias a la sesión anterior.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- En la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del día 17 de marzo de 2005, no se registraron inasistencias.

Faltaron, con aviso, a las Comisiones citadas, los siguientes Senadores: el día lunes 28 de marzo de 2005, a la Comisión de Medio Ambiente, Juan Antonio Chiruchi; el miércoles 30 de marzo de 2005, a la Comisión de Viviena y Ordenamiento Territorial, Mónica Xavier y Juan Antonio Chiruchi y, a la Comisión de Industria y Energía, Luis Alberto Heber; el jueves 31 de marzo de 2005, a la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, Francisco Gallinal y, a la Comisión de Asuntos Internacionales, Sergio Abreu, Carlos Baraibar, Luis Alberto Heber y Rafael Michelini.

7) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Arismendi solicita licencia."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo 28 de marzo de 2005

CAMARA DE SENADORES
Sr. Presidente Rodolfo Nin Novoa
Presente.-

De mi mayor consideración:

Habiendo sido designada por el Poder Ejecutivo para ocupar el cargo de Ministra de Desarrollo Social, solicito al señor Presidente que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 122 de la Constitución de la República, se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda muy atentamente

Marina Arismendi, Senadora."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de varios desistimientos llegados a la Mesa.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- Los señores Castillo y Castro comunican que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde, por tanto, que continúe ejerciendo la titularidad de la banca el señor Senador Lorier, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

9) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Nicolini solicita licencia entre los días 30 de marzo y 10 de abril."

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 29 de marzo de 2005

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Sr. Rodolfo Nin Novoa
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito a la Cámara de Senadores que Ud. preside, licencia en mis funciones para la asistencia a la 112ª asamblea de la Unión Interparlamentaria Mundial y Reuniones Conexas a celebrarse en la ciudad de Manila, Filipinas, como misión oficial entre los días 30 de marzo y 10 de abril del presente año.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente

Leonardo Nicolini. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde convocar al señor Senador Breccia, quien ya ha prestado el juramento de estilo por lo que, si se encontrara en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala el señor Senador Breccia)

- Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Xavier solicita licencia entre los días 5 y 6 de abril."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 29 de marzo de 2005.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa
Presente

Por intermedio de la presente solicito a Ud. se me autorice uso de licencia los días 5 y 6 de abril del corriente amparada en art. 1 literal C de la Ley 16.465 y que se convoque a mi suplente.

Motiva dicha solicitud el estar participando en la 112ª Asamblea y Reuniones Conexas, de la Unión Interparlamentaria, la cual se desarrollará en la ciudad de Manila (Filipinas) entre los días 3 y 11 de abril.

Sin otro particular, lo saluda atentamente

Dra. Mónica Xavier. Senadora."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de varios desistimientos llegados a la Mesa.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- La Escribana Hyara Rodríguez y el Arquitecto Hugo Rodríguez Filippini comunican que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, corresponde convocar al señor Elías Yafallian, a efectos de tomarle el juramento de estilo.

(Ingresa a Sala el señor Elías Yafallian)

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado invita al Senado y a la Barra a ponerse de pie.

- Señor Elías Yafallian: ¿Jura usted desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR YAFALLIAN.- Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Jura usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR YAFALLIAN.- Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda usted investido del cargo de Senador.

Felicitaciones.

(Aplausos en la Sala y en la Barra)

11) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Heber solicita licencia desde el 5 al 7 de abril."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 29 de marzo de 2005

Sr. Rodolfo Nin Novoa
Presidente
Cámara de Senadores

Tengo el gusto de dirigirme al señor Presidente con el fin de comunicarle que en mi carácter de Vicepresidente de la II Comisión sobre Desarrollo Sostenible, Financiación y Comercio de la Unión Interparlamentaria, he sido convocado a participar en la Asamblea Interparlamentaria y Reuniones Conexas, a realizarse en la ciudad de Manila, Filipinas.

En este sentido, es que solicito licencia desde el 5 al 7 de abril.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Luis A. Heber. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 23 en 24. **Afirmativa.**

12) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un desistimiento llegado a la Mesa.

(Se da del siguiente:)

"El señor Ambrosio Barreiro comunica que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto".

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde convocar al señor José Andujar a efectos de tomarle el juramento de estilo.

(Ingresa a Sala el señor José Andújar)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa invita al Senado y a la Barra a ponerse de pie.

(Así se hace)

-Señor José Andújar: ¿Jura usted desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR ANDUJAR.- Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Jura usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR ANDUJAR.- Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda usted investido del cargo de Senador.

Felicitaciones.

(Aplausos en la Sala y en la Barra)

13) MUNICIPALIZACION DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Antía.

SEÑOR ANTÍA.- Señor Presidente: en el día de hoy hemos presentado en el Senado de la República un proyecto de ley referente a la municipalización de los servicios de agua y saneamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Constitución, a partir del resultado del plebiscito del mes de octubre, el servicio público de saneamiento y de abastecimiento de agua para el consumo humano será prestado exclusiva y directamente por personas jurídicas estatales.

Nosotros queríamos referirnos a este tema pues, verdaderamente, es trascendente para el departamento de Maldonado, para su desarrollo y crecimiento y, por ende, para el desarrollo y crecimiento del país.

En este momento no vamos a entrar a analizar cuál va a ser la postura a tomar por parte del Gobierno electo con respecto a si caen o no las diferentes concesiones. A nuestro juicio, está claro que el servicio público debe estar en manos de empresas estatales; para Maldonado, esto sí

es importante y trascendente, por lo que hay que encarar el tema y buscar una solución.

Hace años, en Maldonado, el Municipio fue protagonista a la hora de tratar de resolver el tema del saneamiento. Durante la primera integración de la Junta Departamental, después de la dictadura, en varias sesiones secretas se hizo referencia a este tema; es más, nuestro Partido condicionó apoyos al Gobierno a fin de que se destinaran fondos para analizar y estudiar el tema del saneamiento. El Intendente Burgueño, junto con el entonces Presidente de OSE, ex Intendente del Departamento de Treinta y Tres, señor Wilson Elso Goñi, trabajaron mucho en aquella época. Incluso, el Municipio de Maldonado financió gran parte de los estudios y de las obras que hoy son realidad en cuanto al saneamiento del departamento. Allí se ha hecho una inversión superior a los US$ 10:000.000 entre consultoras, equipos técnicos, cañerías y plantas de tratamiento y de descarga barométrica.

También es una tradición en Maldonado colaborar con el desarrollo del país y con el Gobierno Nacional; no se nos escapa lo que en estos años ha hecho ese Municipio en estos años en apoyo a la seguridad, a la salud pública -que habría hecho un "crack" si no tuviéramos los 22 centros de atención departamental-, al tema alimentario en las situaciones de crisis, a la enseñanza secundaria y también a las escuelas, dotándolas de terrenos, predios, profesores y auxiliares de servicio. Asimismo, ha hecho lo propio en el tema del saneamiento, involucrándose con el Gobierno Nacional para lograr una solución.

En el día de hoy, los medios nacionales titulaban en primera plana que OSE notificó a URAGUA el fin del contrato. La gente de Maldonado está preocupada por este titular. No vamos a discutir si está bien o mal, pero sí sabemos que hay un grado importante de conformidad con la gestión que han realizado los funcionarios que pertenecen, tanto a URAGUA, como a la otra empresa; a su vez, no hay duda de que han mejorado sensiblemente las prestaciones de servicios en todos los lugares del departamento. Entre el día de ayer y hoy, OSE comunicará a la empresa el levantamiento del contrato.

Otros medios de prensa también hacen referencia a las declaraciones del Subsecretario y del Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en cuanto a que no hay retroactividad en la aplicación de la ley. Nosotros no vamos a entrar en esa cuestión. A su vez, hay opiniones de los funcionarios de OSE que discrepan con las de aquellos operadores de Gobierno a nivel nacional. Por nuestra parte, fieles a un estilo de trabajo de nuestro Partido, de nuestro sector político, así como también a la formación que hemos tenido en política dentro de la histórica línea wilsonista, en el día de hoy queremos aportar al país -porque aportar a Maldonado es aportar al país- con la presentación de este proyecto de ley que lleva a la municipalización de los servicios de agua. Sabemos que esto es bueno y que la solución es estable para Maldonado y, por ende, para el país. Hemos trabajado con un equipo técnico importante, tanto en ingeniería sanitaria y economía como en asesoramiento jurídico, y hemos derivado en la presentación de un proyecto corto, de 8 artículos, pero que resuelve temas fundamentales.

Está claro que el saneamiento es uno de los temas principales a nivel de la opinión pública; para la gente de Maldonado es el segundo tema después del trabajo, según lo avalan encuestas recientes. Otras encuestas públicas, que son serias, muestran más de un 70 % de conformidad con los servicios. También hay otros trabajos y otras consultas de opinión que son necesarios para gobernar y para ver qué piensa la gente con respecto hacia dónde nos tenemos que orientar. Los mismos hablan de más de un 80% de apoyo a la gestión municipal sobre el tema del agua y el saneamiento; esta es una tendencia mundial. En América Latina y en el mundo -en Bélgica, Australia, Japón, México, España, Chile y Argentina- se está yendo hacia la municipalización de estos servicios, hacia la gestión pública municipal y, como máximo, a la gestión provincial, porque se está muy cerca de la gente y porque todo esto tiene que ver con el desarrollo urbano y con la coincidencia de la planificación urbana. Como decía, se trata de una competencia de aquellos que están cerca, bien cerca de la gente. Hemos trabajado en ese sentido. La naturaleza técnica de los servicios de agua y saneamiento es, sin duda, de alcance local. Nosotros creemos que esto es lo mejor y que, además, con ello respondemos a la comunidad.

Hay antecedentes al respecto en el Uruguay, ya que en Montevideo, el saneamiento es tarea del propio Municipio. Este es un servicio municipal, con una contabilidad independiente, con normas independientes y contralores también independientes. Esta idea tiene muchas fortalezas -por decirlo así-: la tendencia mundial, la coordinación con toda la gestión del territorio y los planes de desarrollo urbano de todo el departamento.

Otras de las fortalezas de nuestra propuesta son las siguientes: absorber el personal técnico y administrativo de URAGUA, que muy bien ha trabajado, y la posibilidad de solicitar préstamos, puesto que se trata de una Intendencia que ha sido eficientemente manejada en los últimos tiempos y que ha demostrado con obras cómo ha crecido y se ha desarrollado. Esta es una apuesta grande a la tan mentada descentralización que, de una vez por todas, tiene que empezar a caminar en el país.

Además, la Intendencia de Maldonado se siente con fuerza para encarar esta propuesta, porque cuenta con los cuadros técnicos necesarios, con la capacidad de gestión y el conocimiento a fondo del territorio en toda la gestión macro y en todas las decisiones urbanísticas.

Se ha apoyado mucho al tema del saneamiento, y no sólo con rubros, con inversión en los estudios y en cañerías. En nuestro período se llevó a cabo el saneamiento de 14 barrios al norte de Maldonado, y se construyó una planta de

tratamiento y una de descarga de barométrica. Además, se han celebrado convenios con las asociaciones de vecinos para tirar líneas de agua. Los asentamientos de Maldonado -que constituyen uno de los tantos problemas- tienen las canillas gracias al Municipio, que las financia a un costo de US$ 20.000 mensuales, para que todos los usuarios tengan agua y, así, una mejor calidad de vida, evitándose los problemas de salud.

Esto nos lleva a plantear esta propuesta, que es una solución para el país.

Brevemente, voy a leer la exposición de motivos presentada en el día de hoy: "De acuerdo a lo previsto en el artículo 47 de la Constitución, con la redacción resultante del plebiscito realizado el pasado 31 de octubre de 2004, 'El servicio público de saneamiento y el servicio público de abastecimiento de agua para el consumo humano serán prestados exclusiva y directamente por personas jurídicas estatales'.

Hasta el presente, sabido es que dichos cometidos son desenvueltos por la Administración de Obras Sanitarias del Estado, OSE -que es un Servicio Descentralizado de ámbito nacional creado por la Ley Nº 11.907 de 19 de diciembre 1952- con excepción del departamento de Montevideo, en el cual el saneamiento está a cargo del Gobierno Departamental.

No siempre fue así en la historia de nuestro país y en la experiencia de otros países, donde la presencia municipal en ambas materias es muy importante.

Así, en la ley orgánica departamental Nº 9.515 de 28 de octubre de 1935, el artículo 35, numeral 20, literal B), comete al Intendente administrar `los servicios de saneamiento, de acuerdo y en la medida que fijen las leyes especiales que organicen la transferencia de estos servicios a los Municipios´. Se trata de una norma que registra como antecedentes el artículo 12, numeral 8º de la llamada Ley Orgánica de Juntas de 1903 y el artículo 54, numeral 17 de la denominada Ley Orgánica de los Gobiernos Locales de 23 de diciembre de 1919.

A nivel comparado, en nuestro continente latinoamericano, es frecuente que el suministro de agua potable y la provisión del servicio de saneamiento -también llamado de drenaje o alcantarillado- sea puesto en manos de las autoridades locales.

También en Europa, especialmente después de la Carta Europea de la Autonomía Local, se ha avanzado en el sentido del fortalecimiento de la descentralización de base territorial. Como bien se ha dicho, 'por su cercanía a la gente, el espacio local se nos presenta como un espacio muy adecuado para las experiencias participativas, así como para las reformas e innovaciones de determinadas políticas públicas… Quizás por estas, entre otras razones, en todo el mundo hay una vuelta a lo local.'

Las citas se pueden leer en la exposición de motivos si los señores Senadores lo estiman conveniente.

El suministro de agua potable y el saneamiento es una necesidad en todas las poblaciones del país para aumentar la calidad de vida de sus habitantes y conservar el medio ambiente, pero en el departamento de Maldonado es imprescindible para mantener y aumentar el turismo, preservar sus playas y consolidar su crecimiento y desarrollo.

En el caso concreto de dicho departamento, imperan múltiples circunstancias que hacen aconsejable y, a la vez, posible que los servicios públicos de agua potable y saneamiento sean asumidos por las autoridades departamentales.

Ello no sólo es ajustado a la reciente reforma constitucional, sino que es perfectamente posible a la luz de la trayectoria de la Intendencia de Maldonado en la materia.

Desde el punto de vista constitucional, es claro que la última reforma ha querido establecer una reserva de prestación a favor de personas jurídicas estatales, siendo que los Gobiernos Departamentales son sujetos de Derecho que revisten la doble condición de públicos y estatales. Por lo tanto, la propuesta de pasar al ámbito departamental el desenvolvimiento de los cometidos de suministro de agua potable y saneamiento no puede merecer ningún reparo desde el punto de vista jurídico.

Pero, además, la Intendencia Municipal de Maldonado ha tenido un activo rol en la instrumentación del Plan de Saneamiento Ambiental del Departamento, coparticipando y cofinanciando estudios y proyectos en la materia desde la década del noventa e, incluso, realizando obras de alcantarillado en algunas áreas del departamento.

Por cierto, la referencia a las concesiones vigentes en Maldonado otorga a dicho departamento un perfil particular y diferencial respecto a todos los demás, ya que es el único en el que, al presente, la prestación de ambos servicios públicos se encuentra en manos de empresas privadas a las que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado ha confiado su prestación, en condiciones diferentes en el tiempo y en otros aspectos que, desde el punto de vista tarifario, inciden perjudicialmente sobre la población del departamento.

A partir del marco jurídico institucional señalado y de la realidad concreta de Maldonado, el proyecto de ley propone que ese Gobierno Departamental tome a su cargo los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable en las poblaciones del departamento (artículo 1º).

A tal efecto, se arbitran las medidas necesarias para que tal traspaso pueda operar sin traumas para los involucrados y para la población del departamento, en lo que refiere a: a) instalaciones; b) personal actual de las concesionarias; c) situaciones jurídicas referidas a la efectiva prestación de

los servicios y, d) financiamiento de las futuras inversiones a realizar.

En primer lugar, se dispone la transferencia de pleno derecho al Gobierno Departamental de Maldonado de todos los bienes e instalaciones de cualquier naturaleza situados en el departamento, tanto provenientes de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado como de sus concesionarias, que tengan como específico destino la prestación de los servicios públicos puestos a su cargo conforme a la presente ley (artículo 2º).

En segundo lugar, se establece que, a partir de la efectiva asunción de los dos servicios públicos, el Gobierno Departamental de Maldonado se hará cargo del personal técnico, administrativo y obrero afectado directamente (artículo 3º).

En tercer lugar, se prevé la transferencia de pleno derecho al Gobierno Departamental de Maldonado de todos los créditos, derechos y acciones derivados directamente de la prestación de los servicios públicos (artículo 4º).

En cuarto lugar, se dispone que, para el efectivo cumplimiento de los dos servicios públicos puestos a su cargo, el Gobierno Departamental de Maldonado podrá gestionar préstamos ante los organismos internacionales de crédito, emitir papeles de deuda, constituir fideicomisos y realizar todo otro acto o negocio jurídico", etcétera.

Por último, para mejorar la justicia en el departamento, se propone un proceso de liberalización de tarifas tendiente a su uniformización en todas las poblaciones del departamento y a que no sean superiores a las de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Asimismo, la Intendencia abonará anualmente a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado un porcentaje de los ingresos netos obtenidos por la prestación de los servicios públicos.

Sólo me resta solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al señor Presidente de la República, a los Ministerios de: Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Economía y Finanzas e Industria, Energía y Minería, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a URSEA, a la Comisión de Defensa del Agua y de la Vida, a URAGUA, a Aguas de la Costa, al Congreso Nacional de Intendentes, a la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Maldonado, a la Liga de Fomento y Turismo de Maldonado, a la Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis, al Centro Comercial de Maldonado, a la Corporación Turística del Uruguay, a la Cámara Inmobiliaria, Hoteleros y Gastronómicos, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa ha sido lo suficientemente flexible para atender la solicitud del propio señor Senador Antía, en virtud de que hay pocos oradores anotados para hacer uso de la palabra en la hora previa. Esperamos que esto no se convierta en una costumbre.

Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

14) CLUB SALTO URUGUAY. CAMPEON DE BASQUETBOL

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Alfie.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: el pasado mes de marzo aconteció un hecho histórico en Uruguay: por primera vez un club del interior del país ganó una Liga Nacional. Me refiero al Club Salto Uruguay que salió Campeón en la Liga Nacional de Básquetbol.

Como deportista y, específicamente, como basquetbolista, quiero rendir el merecido homenaje al Club Salto Uruguay por la obtención de este lugar en la Liga. Como dije antes, es el primer equipo del interior de la República que obtiene este logro y se puede decir también que es el primero que alcanza esta posición en los deportes mayores del Uruguay, o sea, el fútbol y el básquetbol.

Este título no le pudo haber llegado en un momento más justo. Precisamente hoy, 5 de abril de 2005, el Club Salto Uruguay cumple cien años, siendo el decano del básquetbol salteño y uno de los clubes más antiguos del país. Fue fundador de la Liga Salteña de Fútbol en 1911 y de la Liga Salteña de Básquetbol. El historial futbolístico del Club es un gran patrimonio deportivo, pues es el más laureado de Salto, con 26 campeonatos ganados, así como un Torneo de OFI y una Copa de Campeones de OFI.

Cabe destacar que Federico Moreira, quizás el deportista más importante en la historia del departamento y gloria del ciclismo uruguayo, también se inició en el Club Salto Uruguay.

Dentro de sus características, podemos destacar que esta Institución posee la infraestructura edilicia más importante del departamento, un estadio de fútbol en construcción, una cancha de básquetbol, un gimnasio cerrado y una moderna sede social con salones multiuso. Prácticamente la totalidad de las obras fue realizada con el aporte de sus socios y colaboradores y solamente el gimnasio cerrado fue objeto de un convenio con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que fuera concretado y pagado en tiempo y forma.

En básquetbol, este Club tiene una vasta trayectoria, pues ha participado en campeonatos salteños y del litoral.

En la reciente etapa de la creación de la Liga Uruguaya de Básquetbol fue semifinalista en la primera edición y campeón en esta última.

El éxito del Club Salto Uruguay en la Liga ha representado un fenómeno social, deportivo y económico para todo el departamento, especialmente para su ciudad capital. Seguramente, las próximas generaciones de basquetbolistas tendrán en el club un semillero que garantizará nuevos logros para la Institución y para el básquetbol salteño.

Quienes alguna vez participamos en el mundo del básquetbol sabemos el sacrificio y el esfuerzo que realizan los dirigentes, que luchan con muy escasos recursos económicos para lograr poner un equipo en la cancha.

Por estos motivos, me congratulo y felicito al Club Salto Uruguay y a todo el departamento, que debe sentirse orgulloso por haber logrado este campeonato en finales en las que, luego de haber empezado en desventaja en su propio departamento, se pudo revertir el resultado en el campo visitante, ante un equipo técnicamente superior como era el de Paysandú.

Por todo lo anterior, entonces, al campeón Club Salto Uruguay, ¡Salud!

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Club Salto Uruguay, a la Liga Salteña de Básquetbol, a la Federación Uruguaya de Básquetbol, a la Intendencia Municipal de Salto y a la Junta Departamental de dicho departamento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 23 en 24. **Afirmativa.**

15) ENDEUDAMIENTO INTERNO

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Da Rosa.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: días atrás, tuvimos oportunidad de conversar con un grupo de productores, representantes de distintas gremiales agropecuarias del país que, después de transcurrido el período electoral y el tiempo de transición de instalación de un nuevo Gobierno, plantean con preocupación la necesidad de que determinados temas se pongan encima de la mesa con urgencia y, en algunos casos, por una real necesidad como, por ejemplo, el manido y conocido tema del endeudamiento interno.

Hay muchas familias que integran, fundamental y particularmente, el sector agropecuario, sector formado por pequeños y medianos productores, que, además, representan una trama social importante y trascendente en una sociedad que ya, de por sí, a lo largo del proceso de muchas décadas, ha venido descomponiéndose y transfiriendo población y necesidades desde el área rural de nuestra campaña hacia pueblos y ciudades, agravando con ello el problema de la desocupación, de los servicios, más todo lo que significa el trauma de una familia que tiene que abandonar sus “quereres”, su trabajo, para irse a las ciudades a buscar un destino incierto donde muchas veces lo que le espera son situaciones peores que las que le tocó vivir en su lugar originario.

El problema del endeudamiento, naturalmente, tiene sus causas y ahora no tiene caso entrar a examinarlas en profundidad, aunque todos sabemos que se debieron, en gran medida, al problema del atraso cambiario y de la devaluación ocurrida en el año 2002. Toda esa problemática ha golpeado y golpea hoy muy duramente a mucha gente. Lo que particularmente nos preocupa, repito, es la situación de toda esa trama de lo poco que va quedando en nuestra campaña y que representa a ese sector social, que todavía existe, de pequeños productores y de gente que quiere vivir honestamente de su trabajo. De ahí que sigamos con atención la evolución que tomen los acontecimientos.

Entendemos que hay que actuar con responsabilidad. No es cuestión, simplemente, de salir a golpearse el pecho y decir que tenemos la solución mágica o el proyecto de ley que todo lo va a solucionar. Sí entendemos que debe existir de parte del Poder Ejecutivo señales claras que busquen dar tranquilidad, por lo menos, a importantes sectores de nuestra población rural que viven momentos difíciles y que ven con tremenda preocupación la posibilidad de que de un momento a otro se desencadene sobre sus personas, sus patrimonios y familias una situación que sin duda significará dramatismo e inseguridad. Por ello creemos que es necesario dar certeza y tranquilidad. Tenemos que abocarnos a una solución que apunte, esencialmente, a brindar tranquilidad y señales claras a esa enorme cantidad de pequeños productores y de gente que vive afincada en el medio rural, a los efectos de que tengan la estabilidad, seguridad y tranquilidad de que van a poder enfrentar su situación y de que el Estado los va a ayudar. Es necesario que esos sectores de nuestra sociedad no sigan drenándose y siendo expulsados, viendo que se agrava su problema que, en realidad, ya es endémico y tiene décadas en Uruguay; obviamente, nos estamos refiriendo a la concentración de la población en las zonas urbanas de las ciudades.

Como Legisladores del Partido Nacional, queremos expresar que seguimos con atención los acontecimientos y que estamos trabajando en un proyecto, junto con productores agropecuarios y con gremiales que están muy interesadas en este tema. Naturalmente, deseamos y procuramos encontrar soluciones de acuerdo que nos permitan enfrentar este problema y ofrecer a esas gremiales agropecuarias -que ya están anunciando reuniones para los próximos días en el interior del país, porque están muy preocupadas por

este tema- vías o caminos de solución que les den estabilidad y que, a la vez, signifiquen un respiro para mucha gente que vive una situación complicada y dramática en ese aspecto.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 23 en 24. **Afirmativa.**

16) PRODUCCION DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Finalizando la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Larrañaga.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor Presidente: queremos hacer referencia nuevamente al tema del biodiesel.

El 20 de octubre de 2002 se aprobó la Ley Nº 17.567, por la cual se declaró de interés nacional en todo el territorio de la República, la producción de combustibles alternativos, renovables y sustitutivos de los derivados del petróleo elaborados con materia prima nacional de origen animal o vegetal.

Creemos que este sigue siendo un instrumento muy importante en materia de política energética. El artículo 2º de la mencionada Ley establece que el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Industria, Energía y Minería, de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de ANCAP, va a analizar la viabilidad, los requerimientos y exigencias del régimen jurídico aplicable para el desarrollo de la producción, distribución y consumo de biodiesel en nuestro país. Dicho texto legal faculta al Poder Ejecutivo a exonerar, total o parcialmente, de todo tributo que grave a los combustibles derivados del petróleo, al 100% del combustible alternativo elaborado con derivados de materia prima nacional.

Estamos en una coyuntura muy especial, en la que debemos buscar los mecanismos alternativos y, en este caso, estamos ante ese combustible alternativo que pueda romper en parte la dependencia que tiene nuestro país con el tema de la elaboración de combustibles derivados del petróleo. El biodiesel es utilizado en muchos países; en varios de ellos se usa el biodiesel puro y, en otros, en proporción y en mezcla. Evidentemente, es una alternativa de enorme trascendencia para el país.

Con un petróleo cuyo costo andaba en los U$S 20 o U$S 30 el barril, la elaboración de biodiesel no podría tener posibilidades, pero actualmente, con un costo del barril que supera los U$S 57 o U$S 58, obviamente, estamos en condiciones de expresar que aquí se abre una expectativa realmente muy importante para explorar, en la búsqueda de estos combustibles alternativos, renovables y sustitutivos de los derivados del petróleo.

Creemos que en materia de política energética, no podemos seguir con la línea que supone que cada vez que sube el petróleo, aumenta el precio del combustible. Tenemos que atacar el tema relacionado con las causas que hacen a esta forma de ir fijando los costosos en función del precio internacional del petróleo, lo que significa un enorme condicionamiento. Además, es entendible que también debamos combatir las causas derivadas de los sobrecostos muy importantes que tiene el litro de combustible elaborado por ANCAP en el país. Un camino a seguir es la exploración de estas salidas alternativas, por ejemplo, a través del biodiesel, que seguramente puede constituir una vía muy importante para que el país pueda romper esta dependencia de la que he estado hablando.

Creemos, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo tiene, en esta Ley Nº 17.567, un instrumento muy positivo. Además, a través de los Ministerios que su propio artículo 2º menciona, dicho Poder debe adoptar una posición en cuanto al análisis de la viabilidad, requerimientos, exigencias y régimen jurídico necesario para el desarrollo de la producción, distribución y consumo de biodiesel en nuestro país. Obviamente, también está la facultad prevista y conferida al Poder Ejecutivo para exonerar total o parcialmente de toda tributación a la elaboración de combustibles alternativos, lo que constituye una herramienta muy positiva.

Por otra parte, siempre es preferible la utilización de producción nacional antes que la importación de petróleo a esos valores que seguramente van a determinar un incremento en los costos de producción de los servicios, incidiendo en la vida del país. Por lo tanto, seguimos insistiendo en el desarrollo del biodiesel como un combustible alternativo.

Solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a la Presidencia de la República y a los Ministerios de: Industria, Energía y Minería, Ganadería, Agricultura y Pesca y Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, así como también a ANCAP, a efectos de que se adopten los mecanismos tendientes al desarrollo de este combustible alternativo que puede representar una respuesta muy importante para el país.

Era cuanto deseábamos expresar en el día de hoy, señor Presidente, respecto a este tema. Ojalá se puedan implementar los mecanismos que establece la propia ley para poder tener, en este combustible alternativo, un instrumento para el desarrollo, de manera que los servicios del país no terminen encareciendo la economía y la producción de los uruguayos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 24 en 25. **Afirmativa.**

17) BUQUE ESCUELA R.O.U. 20 "CAPITAN MIRANDA"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley por el que se autoriza a la Plana Mayor y tripulantes del Buque Escuela ROU 20 'Capitán Miranda' a llevar a cabo su XXIV Viaje de Instrucción, conmemorativo de los 75 años de su botadura, entre los días 3 de mayo y 13 de setiembre de 2005, visitando puertos de la República Federativa del Brasil, Reino de España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Francesa y República Portuguesa. (Carp. Nº 124/05 - Rep. Nº 21/05)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 124/05
Rep. Nº 21/05

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 14 de marzo de 2005.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo cumple en remitir el presente Proyecto de Ley, a efectos que ese Cuerpo conceda la autorización establecida en el numeral 12 del artículo 85 de la Constitución de la República, a fin que la Plana Mayor y tripulantes del Buque Escuela ROU 20 "Capitán Miranda", lleven a cabo su XXIV Viaje de Instrucción, conmemorativo de los 75 años de su botadura, entre el 3 de mayo y el 13 de setiembre de 2005, visitando los puertos de los siguientes países: República Federativa del Brasil, Reino de España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Francesa y República Portuguesa.

La promoción de nuestro país es, sin dudas, una actividad que el ROU 20 "Capitán Miranda" ha venido desarrollando con particular éxito durante los últimos años a través del mundo entero.

En efecto, la difusión de nuestra cultura, producción y atractivos turísticos durante cada travesía, ha permitido al país ingresar a nuevos mercados a la vez de consolidar su presencia en otros.

Hoy día, no parece excesivo afirmar que el buque tiene un valor emblemático que trasciende a la propia Armada Nacional y que en el exterior, es considerado como un icono del Uruguay.

El propósito de los viajes de Instrucción además, consiste en permitir aplicar en la práctica los conocimientos teóricos adquiridos en la Escuela Naval por parte de los Guardia Marinas recién egresados, así como desarrollar habilidades y destrezas marineras para la cual la navegación a vela es el medio ideal.

Se destacan además, dos hechos en el viaje programado para este año: la conmemoración de los 75 años de vida del Buque Escuela Capitán Miranda, en la ciudad de Cádiz, Reino de España, lugar donde fue construido y donde se arribará el día 12 de junio en escala técnica y de mantenimiento; y los 200 años de la Batalla de Trafalgar y Muerte del Almirante Nelson, para cuya conmemoración ha sido invitado a participar el Buque Escuela Capitán Miranda en varios eventos, arribando al Puerto de Portsmouth, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el día 25 de junio.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de este Cuerpo al Proyecto de Ley que se acompaña y cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

Tabaré Vázquez, Presidente de la República; **Azucena Berrutti, José Díaz, Reinaldo Gargano.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase la salida del país del Buque ROU 20 "Capitán Miranda", su Plana Mayor y tripulantes, a efectos de realizar el XXIV Viaje de Instrucción, conmemorativo de los 75 años de su botadura, entre el 3 de mayo y el 13 de setiembre de 2005, visitando puertos de los siguientes países: República Federativa del Brasil, Reino de España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Francesa y República Portuguesa.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Azucena Berrutti, José Díaz, Reinaldo Gargano."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Penadés.

SEÑOR PENADES.- Gracias, señor Presidente.

La Comisión de Defensa Nacional del Senado ha remitido a consideración del Plenario, por unanimidad de sus integrantes, su informe favorable para que el Buque Escuela ROU 20 “Capitán Miranda” realice su XXIV Viaje de Instrucción entre los días 3 de mayo y 13 de setiembre del corriente año.

Es así, señor Presidente, que esta Comisión autoriza -y solicita que el Senado haga lo mismo- la salida de este Buque, de esta goleta de tres palos, que es insignia del Uruguay y que, además, como todos sabemos, cumple el rol de Buque Escuela de nuestra Armada Nacional.

A todos nos consta -y no vamos a cansar al Senado con mayor información- que el propósito principal de este viaje es la aplicación, por parte de los guardiamarinas, de los conocimientos teóricos proporcionados en la Escuela Naval, así como el desarrollo de sus habilidades y destrezas, para lo que es fundamental la navegación a vela, condición que tiene esta goleta.

Por otro lado, también jerarquizamos y creemos trascendente que el Senado dé su autorización a la salida de este buque porque nos consta el importante rol que el mismo tiene como embajada itinerante de nuestro país. Sabemos del contacto que con Armadas amigas se realiza a través de las visitas que este buque lleva adelante en diferentes oportunidades y puertos, así como lo que significa la promoción del Uruguay en temas de la cultura, del turismo y de otros atractivos que la simpática goleta “Capitán Miranda” realiza en los puertos que toca. En esta instancia, se visitará la República Federativa del Brasil, el Reino de España, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Francesa y la República Portuguesa.

Participará en este viaje una tripulación compuesta por 81 personas: 70 pertenecientes a la Armada Nacional, entre oficiales superiores, jefes, suboficiales y guardiamarinas, 9 invitados de otras Armas y dos civiles invitados especialmente por la Armada Nacional. La duración del viaje será de 133 días, de los cuales se estima que 93 serán de navegación y 40 en puerto. La distancia a recorrer será de 13.146 millas.

Vale la pena destacar en esta oportunidad que este buque, considerado héroe del mar, por ejemplo, por la Armada de Brasil, está cumpliendo, en esta XXIV misión de viaje de instrucción, 75 años de su botadura. Reitero que cumple 75 años de su botadura y 75 años al servicio de nuestro país. Por este motivo, aprovecho a señalar -no he consultado a los demás integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, pero supongo que contaré con su apoyo- que sería bueno que el Senado de la República implementara, a través de su Presidente y del Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, un testimonio de este Cuerpo sobre el importante rol que este buque tiene, no sólo para la Armada Nacional, sino también para todo el país.

A esta fecha se le debe sumar otra que tampoco es menor. Precisamente entre los eventos en los que el Capitán Miranda participará, figura uno muy importante: la conmemoración de los 200 años de la Batalla de Trafalgar y de la muerte del Almirante Nelson. No vamos a ser irrespetuosos con el Senado profundizando sobre estos temas, pero debemos mencionar la participación del buque en la conmemoración de este episodio y destacar que el “Capitán Miranda” llevará en su cubierta el único cañón que de la Batalla de Trafalgar existe y que es uno recuperado del buque Agamenón, hundido en las costas de San Fernando de Maldonado, frente a Punta del Este.

Es así, entonces, señor Presidente, que al participar de este evento y de la presencia testimonial de ese cañón como único elemento sobreviviente de una de las más grandes batallas navales que la humanidad recuerde, nuestro buque Capitán Miranda tendrá una importancia a destacar, lo que también debería ser aprovechado por parte del Ministerio de Turismo en el sentido de dotar al buque de suficiente material de promoción turística de nuestro país -como tradicionalmente se hace-, a los efectos de que se vea reforzada la información a entregar que disponga en ese sentido. A su vez, en la República de Irlanda participará el buque en la primera pierna de la regata Tall Ships Race 2005, evento en el que, en el año 2004, el Capitán Miranda participó con una muy buena actuación, lo que motivó la reiteración de la presente invitación.

Entonces, la Comisión de Defensa Nacional recomienda al Senado de la República la aprobación de este proyecto de resolución y, a la vez, solicita a la Presidencia del Senado que, en coordinación con la de la citada Comisión, tome los recaudos para que este Cuerpo se haga partícipe de la conmemoración, no menor, de los 75 años de servicio del Buque Escuela -en el pasado, Buque Oceanográfico e Hidrográfico de la Armada Nacional, pues la actual denominación data del año 1978-, que son los que este embajador itinerante de nuestro país lleva navegando por los mares del mundo.

Por todo esto, recomendamos la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º- Autorízase la salida del país del Buque ROU 20 'Capitán Miranda', su Plana Mayor y tripulantes, a efectos de realizar el XXIV Viaje de Instrucción, conmemorativo de los 75 años de su botadura, entre el 3 de mayo y el 13 de setiembre de 2005, visitando puertos de los siguientes países: República Federativa del Brasil, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Francesa y República Portuguesa."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

- 27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

18) SOLICITUDES DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA CONFERIR ASCENSOS EN LAS FUERZAS ARMADAS

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el punto que figura en segundo lugar del Orden del Día, que refiere al Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con varias solicitudes de venia.

En consideración.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: en nombre de la unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional, aconsejamos a este Plenario que se regresen las carpetas correspondientes a estos ascensos para los cuales el Poder Ejecutivo ha solicitado venia, en virtud de un criterio de procedimiento. No hay ningún pronunciamiento sobre el fondo en esta recomendación. Simplemente, en el quinquenio transcurrido entre 1990 y 1995, el Senado estudió, desde el punto de vista constitucional y legal, la cuestión de los pedidos de ascenso o designaciones provenientes del Poder Ejecutivo luego del cambio de integración de éste y, una vez analizadas las dos tesis -una de ellas, la llamada orgánico - formal, mientras que la otra atiende a los titulares del Poder Ejecutivo-, se inclinó por esta última y así se ha procedido constantemente. Entonces, la Comisión de Defensa Nacional, siguiendo este mismo criterio, aconseja al Cuerpo que regrese estos pedidos de venia, a los efectos de que el actual Poder Ejecutivo resuelva si los reitera o no.

Por mi parte, insisto en dos cosas: primero, no hay un pronunciamiento sobre el fondo del asunto y, segundo, la fecha de los ascensos, como es usual, siempre va al valor 1º de febrero, como en todos los casos de ascensos militares.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la devolución de estos expedientes al Poder Ejecutivo.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

19) SOLICITUD DE ACUERDO DEL PODER EJECUTIVO PARA ACREDITAR EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en tercer lugar del Orden del Día: "Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionada con la solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Federativa del Brasil al doctor Pedro Humberto Vaz Ramela. (Carp. Nº 121/05 - Rep. N° 28/05)"

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja por unanimidad al Plenario del Senado que conceda el acuerdo al Poder Ejecutivo para acreditar al doctor Pedro Humberto Vaz Ramela…

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR KORZENIAK.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a sesión secreta a efectos de considerar este asunto.

(Así se hace. Es la hora 17 y 16 minutos.)

(Vueltos a sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 17 y 41 minutos)

Dese cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- La Cámara de Senadores, actuando en sesión secreta, con-

cedió el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Federativa del Brasil al doctor Pedro Humberto Vaz Ramela y postergó el tratamiento de dos venias de destitución.

20) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado volverá a reunirse a la hora 18 a los efectos de realizar un homenaje a la figura del Papa Juan Pablo II, con motivo de su fallecimiento.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 17 y 42 minutos, presidiendo el señor **Rodolfo Nin Novoa** y estando presentes los señores Senadores **Abreu, Alfie, Antía, Baráibar, Breccia, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Fernández Huidobro, Gallinal, Korzeniak, Lara, Long, Lorier, Michelini, Moreira, Penadés, Percovich, Ríos, Rubio, Saravia, Topolansky, Vaillant** y **Yafallian**)

Sr. RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Sr. Santiago González Barboni
Secretarios

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/05 - Central de Impresiones Ltda.